



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - 2020

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basados en Resultados de la Municipalidad Distrital del Pueblo Libre, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación.

Base Legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° Ley N°30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 027-2018-E, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01
- ✓ Resolución Directoral N°006-2016-EF/63.01

CAPÍTULO II

NATURALEZA, PRINCIPIOS RECTORES Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 2°.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

representadas, definen en conjunto que se quiere lograr, y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2021.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

-) **Participación.** La Municipalidad distrital de Pueblo Libre, promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
-) **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
-) **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
-) **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas elemento esencial para la construcción de consensos.
-) **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
-) **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
-) **Competitividad.** La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
-) **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
-) **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
-) **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES.

-) **Proceso Participativo.-** Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado.
-) **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y es el mecanismo de realización del Plan de Desarrollo Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.
-) **Presupuesto.-** Un presupuesto es una previsión, proyección o estimación de gastos. Como tal, es un plan de acción cuyo objetivo es cumplir una meta prefijada. Los presupuestos son parte de la administración de las finanzas de familias, profesionales, empresas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

organizaciones o países.

- J) **Consejo de Coordinación Local (CCL).**- Es un órgano de coordinación y consulta municipal para los Planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos. También promueve la formación de Fondos de Estímulo a la inversión privada para el desarrollo sostenible.
- J) **Agentes Participantes.**- Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados y los ciudadanos que se inscriban en el proceso.
- J) **Talleres o reuniones de trabajo.**- Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO Y ALCANCE

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, se encuentra comprendido: las Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y la Sociedad Civil Organizada con representatividad Provincial.

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local distrital, Agentes participantes, Equipo Técnico y Comités de Vigilancia.

TÍTULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN

CAPITULO III

OBJETIVOS

ARTÍCULO 7°.- OBJETIVOS DEL PROCESO.

- J) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- J) Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional, Municipalidades provinciales, Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y sociedad civil organizada para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- J) Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

la base de acuerdos concertados.

-) Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2021.
-) Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPITULO IV **INSTANCIAS DE PARTICIPACION**

ARTÍCULO 8°.- Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

-) Concejo Municipal Distrital de Pueblo Libre
-) Consejo de Coordinación Local distrital
-) Asamblea de Agentes Participantes
-) Comités de Vigilancia.

TITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO V

DEFINICION NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 9°.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

A. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

-) Los integrantes del Concejo Distrital de Pueblo Libre
-) Los integrantes del Consejo de Coordinación Local
-) El Alcalde o un regidor acreditado de cada Centro Poblado ubicada dentro la jurisdicción de Distrito de Pueblo Libre.
-) Un representante de cada Consejo de Coordinación Local distrital acreditado por el Alcalde Provincial y distrital correspondiente, previo Proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
-) El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

B. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO

-) Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
-) Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

-) Un representante de los espacios de concertación distrital (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza).
-) Los Gerentes, sub gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre Pro

ARTÍCULO 10°.- Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito distrital, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca el ámbito del Distrito.

TITULO IV

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO VI

FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 11°.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Libre a través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DEL PROCESO

La Unidad de Comunicaciones, Imagen Institucional y Relaciones Públicas será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a niveles del ámbito distrital en coordinación con la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 13°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido por Resolución Municipal, que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de gobierno que corresponda. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

EL EQUIPO ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- ✓ Gerente Municipal : Edgar Leoncio Milla Echevarría
- ✓ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local : Róger David Cochachin Villanueva
- ✓ Unidad Formuladora : July Esperanza Celestino



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Lázaro

- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Turismo y Medio Ambiente : Wilber Fabián Reduciendo

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- ✓ Apoyar en la información proceso de capacitación
- ✓ Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo
- ✓ Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local provincial y a los estándares técnicos del INVIERTE.PE, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo
- ✓ Apoyo en la organización y ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica
- ✓ Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo
- ✓ Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 14°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Radio, TV, notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo de la Unidad de Comunicaciones, Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, Imagen Institucional y Relaciones Públicas se encargará de la inscripción y registro de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a un miembro sea, un hombre o una mujer.

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

- ✓ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del titular y/o suplente designado
- ✓ Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público.
- ✓ Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento) de ser el caso.
- ✓ Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ARTÍCULO 16°.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto

ARTÍCULO 17°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Unidad de Comunicaciones, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre que emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 19°.- OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

ARTÍCULO 20°.- OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia Municipal en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (02) días hábiles para absolverlas.

ARTÍCULO 21°.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos, deberes y obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente.
 - a. Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes
 - b) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo
 - c) Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
 - d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo técnico
 - e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Presupuesto Participativo.

- f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población provincial.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
-) Informarles acerca del proceso
 -) Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del Distrital de Pueblo Libre al 2021.

ARTÍCULO 22°.- FALTAS Y SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, a los siguientes:

-) Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo
-) Agresión física o verbal a un Agente Participante
-) Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
-) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

-) **Por primera vez:** Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo
-) **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
-) **Por tercera vez:** denuncia pública de la falta, y de ser el caso él envió de una Solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante.
-) **Por cuarta vez:** Retiro total como Agente Participante del proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 23°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, será conformada en el último taller de formalización de acuerdos, y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 02 años y finalizando su labor en diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

-) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
-) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo
-) No haber sido condenado por delitos o faltas.
-) La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género

ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

-) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo
-) Vigilar que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo
-) Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
-) Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
-) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos de cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
-) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia
-) Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO 26°.- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; Tipología y elaboración de Proyectos; entre otros temas.

ARTÍCULO 27°.- FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal

ARTICULO 28°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- ✓ Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes
- ✓ La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos
- ✓ Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- ✓ La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

I. TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Es el momento en el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2021.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del Proceso Participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

II. TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

En ese taller se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos.

III. TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Priorización de Proyectos.- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ARTÍCULO 29°.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS. Se deberá realizar las siguientes acciones:

-) Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto Participativo
-) El Alcalde distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final
-) Los miembros del Consejo de Coordinación Local distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes

ARTÍCULO 30°.- APLICATIVO INFORMATIVO

Es un instrumento informativo donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 31°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad distrital a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 32°.- FASE DE FORMALIZACION.

I. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

-) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior
-) Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
-) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
-) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
-) Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

II. INCLUSION DE PROYECTOS EN EL PIA, el consejo municipal acuerda la inclusión de los proyectos priorizados en el PIA del Municipio correspondiente al año anterior.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las diversas áreas técnicas de las Municipalidades distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDO.- Los gastos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERO.- Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Distrital de Pueblo Libre, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTO.- Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hechos que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTO.- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueran priorizados en el proceso participativo del año 2020 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado PDCL y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

SEXTO.- El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SEPTIMO.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Provincial y aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal.

OCTAVO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Pueblo Libre, abril de 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza el Cronograma del Proceso es el siguiente:

0.- Fase Preparatoria <ul style="list-style-type: none">- Difusión de la Ordenanza- Conformación del Equipo Técnico- Convocatoria de invitación a participar en el proceso del Presupuesto Participativo- Inscripción de Agentes Participantes	05 al 07 abril 2019 08 abril 2019 08 abril al 08 de mayo 25 de abril a 18 mayo
- Proceso de Verificación de Información y observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes y Acreditación de Agentes Participantes:	05 al 15 de mayo 2019
1. Taller Descentralizado 01: HUANAYO Centros Poblados y Caserios: Caserios : Huanayó, Acoyó, Riurín, Chiclín, Cruz de Mayo, Hoyada, Huacray Bajo. Capacitación a los agentes participantes Identificación y Priorización de problemas Identificación y Evaluación Técnica de Proyectos Priorización de Proyectos de Inversión	18 de mayo 2019
2. Taller Descentralizado 02: HUAMANCAYAN Marca, Huamancayán, Aymay, Coirocsho, Cotoracá, Capacitación a los agentes participantes Identificación y Priorización de problemas Identificación y Evaluación Técnica de Proyectos Priorización de Proyectos de Inversión	19 de mayo 2019
3. Taller Descentralizado 03: PUEBLO LIBRE San Juan, Huashca, Huarcaayoc, Llacta, Catucancha, Cuypon, Guadalupe de Tocash y otros que nohan participado en las otras sedes. Capacitación a los agentes participantes Identificación y Priorización de problemas Identificación y Evaluación Técnica de Proyectos	20 de mayo 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

<p>4. Taller 04: Sede: Capital del Distrito de Pueblo Libre PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.</p> <ul style="list-style-type: none">) Elección del Comité de Vigilancia) Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto Participativo) Presentación de los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.) Los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local distrital formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los participantes. <p>Lugar: Auditorium de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre</p>	21 de mayo 2019
5.- Elaboración y entrega de informes	23 de mayo 2019
6.- Registro en el Aplicativo Informativo de la DNPP - MEF	24 de mayo 2019